

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, la presenta acción de Tutela, con radicación No 76109333300120210014800: accionantes LUZ MARINA PEREA VIVAS, GUSTAVO GONZALEZ ANGULO, ANA MILENA ASPRILLA RIVAS, DIEGO ARMANDO LOPEZ ALVAREZ, JOSE ASPRILLA RIVAS, ANDERSON JESITH MOSQUERA TORRES, JUAN SEBASTIAN RIASCOS MARTINEZ, IVAN HIGUITA MONTOYA, ALEJANDRINA QUIÑONEZ DIAZ, VICTOR MANUEL MONDRAGON BANGUERA, NELSY NOHEMI ALOMIA, YEYSSI YHOANA ARAGON IBARGUEN, GASPAS ANGULO GALINDO, LUCY RIASCOS ARAGON, YEFERSON ORTIZ ANGULO y CLARA INES ANGULO GARCES en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y el DISTRITO DE BUENAVENTURA, Sírvase Proveer.

JULIAN ESTEBAN GUERRERO CALVACHE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753

Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1000

PROCESO: 76-109-33-33-001-2021-00148-00
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTES: LUZ MARINA PEREA VIVAS, GUSTAVO GONZALEZ ANGULO, ANA MILENA ASPRILLA RIVAS, DIEGO ARMANDO LOPEZ ALVAREZ, JOSE ASPRILLA RIVAS, ANDERSON JESITH MOSQUERA TORRES, JUAN SEBASTIAN RIASCOS MARTINEZ, IVAN HIGUITA MONTOYA, ALEJANDRINA QUIÑONEZ DIAZ, VICTOR MANUEL MONDRAGON BANGUERA, NELSY NOHEMI ALOMIA, YEYSSI YHOANA ARAGON IBARGUEN, GASPAS ANGULO GALINDO, LUCY RIASCOS ARAGON, YEFERSON ORTIZ ANGULO y CLARA INES ANGULO GARCES
ACCIONADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
VINCULADOS: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA ESAP Y DEMAS CONCURSANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 947 DE 2018 PARA LOS EMPLEOS VACANTES PERTENECIENTES AL SISTEMA

**GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA
PLANTA DE PERSONAL DEL DISTRITO DE
BUENAVENTURA**

Buenaventura, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

I. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir en el presente asunto sobre el avocamiento de la Acción de Tutela instaurada por los señores **LUZ MARINA PEREA VIVAS, GUSTAVO GONZALEZ ANGULO, ANA MILENA ASPRILLA RIVAS, DIEGO ARMANDO LOPEZ ALVAREZ, JOSE ASPRILLA RIVAS, ANDERSON JESITH MOSQUERA TORRES, JUAN SEBASTIAN RIASCOS MARTINEZ, IVAN HIGUITA MONTOYA, ALEJANDRINA QUIÑONEZ DIAZ, VICTOR MANUEL MONDRAGON BANGUERA, NELSY NOHEMI ALOMIA, YEYSSI YHOANA ARAGON IBARGUEN, GASPAR ANGULO GALINDO, LUCY RIASCOS ARAGON, YEFERSON ORTIZ ANGULO y CLARA INES ANGULO GARCES** contra el **DISTRITO DE BUENAVENTURA** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con la cual se pretende coaccionar a las accionadas para que se declare la ilegalidad del Acuerdo CNSC –20181000008766 del 18-12-2018 y como consecuencia se nulite todas las actuaciones adelantadas dentro del concurso de méritos establecido en el proceso de selección No.947 de 2018, por cuanto consideran que con dicha actuación viciada de nulidad se les vulneran sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, a la vida –mínimo vital, a la salud y a la seguridad social.

II. CONSIDERACIONES

- a. Sobre la admisión de la acción de tutela.** Dado que la solicitud reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho procederá a su admisión.
- b. Plazo para rendir informe por la accionada.** A fin de garantizar el derecho de contradicción, se concederá a las entidades accionadas el término de dos (2) días a fin de que se pronuncien sobre la solicitud de amparo de los accionantes, y aporten las pruebas que estimen pertinentes, advirtiéndose que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicios de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52), o de las penales a que hubiere lugar.
- c. Sobre la vinculación dentro de esta acción de tutela.** Dentro de este trámite de tutela considera el Juzgado que debe vincular en la parte pasiva a la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y a los demás concursantes del proceso de selección No. 0947 de 2018; para no sacrificar el

derecho de defensa, en caso que el fallo a que se llegare, efectuara condenas en la que se involucren a las mencionadas entidades y personas.

d. Oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, para que alleguen al plenario junto con la contestación de la presente acción, dentro del mismo término copia de las pruebas que tengan en su poder.

e. oficiar al Distrito de Buenaventura –Secretaría de Tránsito Distrital, a fin de que allegue a la presente acción, dentro del término de dos (2) días certificado de la calidad laboral de los accionantes, el tiempo laborado en esa entidad y el cargo que desempeñan.

f. Oficiar al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buenaventura, para que envíe dentro del término de dos (2) días el expediente digital del proceso radicado bajo el número 76109-33-33-002-2019-00235-00, demandante DINECTRY ANDRES ARANA JIMENEZ, demandado DISTRITO DE BUENAVENTURA.

g. Legitimación en la causa. Frente a la señora Nelsy Nohemy Alomia, no se advierte el correo a través del cual envió el poder para actuar dirigido al doctor Jhon Jairo Camacho Barco, a efecto de exonerarla de exigir la firma del mismo, ni en el poder que obra a folio 77 del índice 1, se evidencia su firma. Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho dispondrá no reconocer personería al abogado **JHON JAIRO CAMACHO BARCO** hasta tanto se allegue poder en debida forma o en su defecto informe si actúa en calidad de agente oficioso de la mencionada accionante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por los señores **LUZ MARINA PEREA VIVAS, GUSTAVO GONZALEZ ANGULO, ANA MILENA ASPRILLA RIVAS, DIEGO ARMANDO LOPEZ ALVAREZ, JOSE ASPRILLA RIVAS, ANDERSON JESITH MOSQUERA TORRES, JUAN SEBASTIAN RIASCOS MARTINEZ, IVAN HIGUITA MONTOYA, ALEJANDRINA QUIÑONEZ DIAZ, VICTOR MANUEL MONDRAGON BANGUERA, NELSY NOHEMI ALOMIA, YEYSSI YHOANA ARAGON IBARGUEN, GASPAR ANGULO GALINDO, LUCY RIASCOS ARAGON, YEFERSON ORTIZ ANGULO y CLARA INES ANGULO GARCES**, dándose el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFICAR al **DIRECTOR** de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y al **ALCALDE DISTRITAL DE BUENAVENTURA** y

CORRER el traslado respectivo a las accionadas. **Líbrese las comunicaciones (Art. 16 decreto 2591/1991).**

TERCERO: VINCULAR a la presente ACCION DE TUTELA a la ESCUELA DE ADMINISTRACION SUPERIOR-ESAP y a los demás concursantes del proceso de selección No. 947 de 2018 y **CORRER** el traslado respectivo a las vinculadas. Líbrese la comunicación.

CUARTO: CONCEDER a las entidades accionadas y vinculadas el término de dos (2) días, a fin de que a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa, se pronuncien sobre la solicitud de amparo de los accionantes, aporten las pruebas que estimen pertinentes e informen si tienen interés legítimo en el resultado del proceso, interviniendo en él como coadyuvante de los actores o de la persona o autoridad pública, advirtiéndose que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple la orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52), o de las penalidades a que hubiere lugar.

Líbrese la respectiva comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992). Para efecto de la notificación de los demás concursantes del proceso de selección No. 947 de 2018 conforme se ordenó, comisionese para ello a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que a través de la página WEB de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación a través del canal digitalj01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: OFICIAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, para que alleguen al plenario junto con la contestación de la presente acción, dentro del mismo término copia de las pruebas que tengan en su poder. Por secretaria, líbrese la comunicación de rigor.

SEXTO: OFICIAR al Distrito de Buenaventura –Secretaría de Tránsito Distrital, a fin de que allegue a la presente acción, certificado de la calidad laboral de los accionantes, el tiempo laborado en esa entidad y el cargo que desempeñan. Por secretaria, líbrese la comunicación de rigor.

SÉPTIMO: OFICIAR al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buenaventura, para que envíe el expediente digital del proceso radicado bajo el número 76109-33-33-002-2019-00235-00, demandante DINECTRY ANDRES ARANA JIMENEZ demandado DISTRITO DE BUENAVENTURA.

OCTAVO: Reconocer personería al Dr. **JHON JAIRO CAMACHO BARCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.504.628 y T.P. No. 121.778 del C.S de la J, como apoderado de los accionantes **LUZ MARINA PEREA VIVAS, GUSTAVO GONZALEZ ANGULO, ANA MILENA ASPRILLA RIVAS, DIEGO ARMANDO LOPEZ ALVAREZ, JOSE ASPRILLA RIVAS, ANDERSON**

JESITH MOSQUERA TORRES, JUAN SEBASTIAN RIASCOS MARTINEZ, IVAN HIGUITA MONTOYA, ALEJANDRINA QUIÑONEZ DIAZ, VICTOR MANUEL MONDRAGON BANGUERA, YEYSSI YHOANA ARAGON IBARGUEN, GASPAR ANGULO GALINDO, LUCY RIASCOS ARAGON, YEFERSON ORTIZ ANGULO y CLARA INES ANGULO GARCES, en los términos de los poderes conferidos y anexos allegados al expediente (fls. 34 a 81 índice 1)

OCTAVO: NO RECONOCER personería para actuar en nombre de la Señora **NELSY NOHEMI ALOMIA**, hasta tanto se corrija el defecto enunciado en la parte motiva de la providencia.

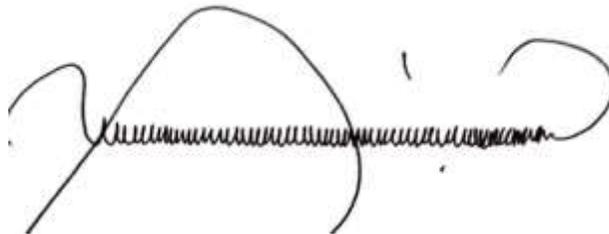
NOVENO: NOTIFICAR la decisión a las partes por el medio más expedito.

DECIMO: Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Celular: 315 473 13 63

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a series of loops and a horizontal line of fine, repetitive strokes.

**SARA HELEN PALACIOS
JUEZ**

AMCQ